

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -

**FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE DERECHO
PREGRADO EN DERECHO
BOGOTÁ D.C.**



AÑO DE ELABORACIÓN: 20015

TÍTULO: “LA PROTECCIÓN MULTINIVEL DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES: UNA MIRADA AL DERECHO A LA SALUD EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS”

AUTOR (ES): CABALLERO PÉREZ, Adriana Carolina.

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): SÁNCHEZ TAMAYO, Robinson.

MODALIDAD: Artículo de Reflexión

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

Introducción

- I. ¿Qué implica la protección multinivel de los derechos humanos?
- II. Justiciabilidad multinivel del derecho a la salud como derecho económico, social y cultural.

Conclusiones
Referencias

PALABRAS CLAVES: Derecho humano a la salud, protección multinivel, constitucionalismo interamericano, pluralismo interamericano y pluralismo constitucional.

DESCRIPCIÓN:

Este documento presenta algunos comentarios en torno a la teoría de la protección multinivel de los derechos humanos, aplicada a la exigibilidad del derecho a la salud ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Luego de presentar conceptualmente la protección multinivel, el documento expone una clasificación de algunas posiciones teóricas con base en los Modelos Analíticos para la Protección Multinivel y defiende la idea de que la exigibilidad del derecho a la salud en América Latina, implica la articulación de normas, procedimientos y estructuras, a partir del reconocimiento de los principios y objetivos constitucionales comunes entre el derecho nacional y regional.

METODOLOGÍA:

Este artículo de reflexión evidencia las tendencias académicas actuales con respecto a la protección del derecho a la salud ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, desde una perspectiva analítica con fundamento en la teoría de la protección multinivel de los derechos humanos.

Este trabajo parte de una revisión literaria, del análisis y de la discusión planteada por la autora.

CONCLUSIONES:

Existe un importante reconocimiento por parte de diversos autores en el mundo, y en Colombia, de la importancia que tiene la coexistencia de los ordenamientos jurídicos nacionales y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, cuya articulación e interacción materializa la protección multinivel de los derechos humanos.

La razón de la protección multinivel es asegurar que las y los ciudadanos del mundo cuenten con las garantías constitucionales propias de sus Estados y, además, con aquellas del sistema internacional, con fundamento en el principio pro homine, por el cual, en el marco de la justiciabilidad de cualquier derecho debe adoptarse la interpretación de las normas vigentes del orden interno e

internacional que sea más favorable a la protección de los derechos de las personas.

Esta dimensión de la gobernanza multinivel aplicada a los derechos humanos, asegura su protección en todos los niveles: sub-nacional, nacional e internacional, lo que significa que es posible contar con posibilidades más amplias y completas para su protección, es decir que la protección nacional se ve complementada.

Para el caso de los derechos económicos, sociales y culturales, como ha sido expuesto, se ha limitado su exigibilidad ante las autoridades del Sistema Interamericano, así como ante las autoridades de los mismos Estados, por ideas equivocadas asociadas a su supuesta no justiciabilidad, dado su carácter programático, los recursos económicos requeridos para su realización y su contenido ambiguo e impreciso que imposibilita su traducción en obligaciones jurídicas concretas para los Estados.

Para contrarrestar tales argumentos y reconocer a los derechos económicos, sociales y culturales como derechos exigibles y justiciables, los órganos internacionales de derechos humanos y algunos órganos jurisdiccionales nacionales han definido con toda precisión el contenido y alcance de la mayoría de estos derechos, que como se señaló ha sido el caso de la Corte Constitucional de Colombia con respecto al derecho a la salud.

Este avance frente a la visión restrictiva y sesgada, se da por el reconocimiento de que todos los derechos humanos, incluidos los derechos sociales, tienen elementos o dimensiones cuyo cumplimiento puede ser exigido por vía judicial, siendo necesario que desde los ámbitos nacionales se desarrollen recursos que sean realmente efectivos para su garantía, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir a la instancia internacional en búsqueda de justicia.

Para la protección multinivel de un derecho como la salud en la región de América Latina, como fue comentado, la alternativa sugerida por varios de los autores, es la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relativas a la protección judicial, al artículo 26 de la misma Convención, sobre desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales y remisión para la definición de su contenido y alcance a todos los instrumentos internacionales que constituyen el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la región.

Este es, sin lugar a dudas, uno de los principales retos que plantea la protección multinivel del derecho a la salud en la región. Para lo cual, los autores aquí analizados sugieren diversas formas e instrumentos que pueden asociarse a cada uno de los Modelos Analíticos para la Protección Multinivel de los Derechos Humanos expuestos, sin poderse afirmar que alguno de estos modelos pueda estar subordinado a otro, dado que de manera individual plantean retos y oportunidades diferentes para el logro del mismo propósito: la protección de los derechos humanos.

Los autores que se han relacionado con el constitucionalismo interamericano, como Abramovich; Berraondo y; Fuentes Alcedo, plantean en sus posiciones la relevancia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como declaración de derechos, y lo que podría entenderse “una especie de constitución regional”. Para estos autores, la posibilidad de la exigibilidad judicial de los derechos económicos, sociales y culturales en el nivel nacional implica que el juez nacional actúe como un agente del derecho internacional, facilitando el cumplimiento de los estándares internacionales que definen el contenido de estos derechos.

Esta posición conceptual de la protección multinivel implica, según la literatura, una presunta superioridad del Derecho Internacional de los Derechos Humanos frente a los derechos nacionales, que deberá ser objeto de análisis e investigación por otros estudios en este campo.

Por su parte, autores como Courtis; Uribe y; Lamprea, centran sus posiciones en la novedosa propuesta conceptual sobre el pluralismo constitucional. En este escenario los ordenamientos jurídicos interno e internacional, inmersos en un constitucionalismo multinivel, interactúan y cooperan entre sí, reivindicando el rol del operador judicial nacional y el papel subsidiario o de complementariedad del juez regional.

Las propuestas de estos autores reconocen que el principio pro homine debe ser parte fundante de las decisiones judiciales dirigidas a la protección de los derechos económicos, sociales y culturales como el derecho a la salud, para hacer posible la interpretación de las normas vigentes desde una perspectiva garantista para la persona, como deber jurídico del operador judicial.

Por su parte, siendo próximo al pluralismo interamericano, García, E., hace referencia al Derecho Internacional de los Derechos Humanos asumiéndolo no

como un superior jerárquico de los tribunales nacionales, sino como un ordenamiento que interactúa con el derecho nacional en condiciones de igualdad, y cuya articulación se hace posible a través de lo que René Urueña denomina “un ejercicio internacional comparado”.

Vistos así, desde el enfoque de la protección multinivel, los derechos económicos, sociales y culturales son herramientas jurídicas útiles, cuyo reconocimiento multinivel en las constituciones nacionales y en los instrumentos internacionales de derechos humanos del Sistema Interamericano, amplía la base para su justiciabilidad.

Este reconocimiento del carácter exigible y justiciable del derecho a la salud, como derecho económico, social y cultural, desde los modelos analíticos presentados, debe continuar animando el diálogo interjudicial con base en el cual este derecho se ha dotado de contenido, permitiendo crear una estructura para su protección que armonice progresivamente el ordenamiento constitucional de Colombia con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

FUENTES:

- Abramovich Cosarin, V. E. (1997). *Los derechos económicos, sociales y culturales en la denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). San José de Costa Rica: XV Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos Fernando Volio Jiménez.
- Abramovich, V. (2009). De las violaciones masivas a los patrones estructurales: nuevos enfoques y clásicas tensiones en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Revista Derecho PUCP. Facultad de Derecho*, 95-138.
- Abramovich, V., & Courtis, C. (1997). Hacia la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Estándares internacionales y criterios de aplicación ante los tribunales locales. En M. Abregú, & C. Courtis, *La aplicación de los tratados internacionales sobre derechos humanos por los tribunales locales* (págs. 283-350). Buenos Aires: Del Puerto/ CELS.
- Acosta Alvarado, P. A. (2013). El pluralismo constitucional como respuesta a los desafíos de la protección multinivel en Latinoamérica. Comentarios a la propuesta de René Urueña. *Derecho del Estado*(31), 347-368.

- Aguilar, L. F. (2007). El aporte de la política pública y de la nueva gestión pública a la gobernanza. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*(39).
- Alexander, G., & Bennett, A. (2005). *Case Studies and Theory Development in the Social Sciences*. Cambridge Mass, MIT.
- Alexy, R. (2008). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Arias Ospina, F., & Galindo Villarreal, J. (2013). El Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En *Red Derechos Humanos y Educación Superior - DHES-, Protección Multinivel de Derechos Humanos -Manual-* (págs. 131-163). Barcelona: Universitat Pompeu Fabra y Comisión Europea.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* . Resolución 2200A (XXI).
- Berraondo López, M. (2004). *Los Derechos Humanos en la Globalización: Mecanismos de Garantía y Protección*. Alberdania, San Sebastián. Obtenido de
file:///C:/Users/acaballero/Downloads/401%20MECANISMOS%20DE%20PROTECCION.pdf
- Bobbio , N. (1982). Presente y futuro de los derechos del hombre. En *El problema de la guerra y las vías de la paz*. Barcelona: Gedisa.
- Brewer-Carías, A. R. (2014). *Constitutional Protection of Human Rights in Latin America. A comparative study of amparo proceedings*. Nueva York: Cambridge University.
- Cancado Trindade, A. A. (2007). Hacia el nuevo derecho internacional para la persona humana: manifestaciones de la humanización del derecho internacional. *Revista da Faculdade de Direito da UFMG*(50), 44-61.
- Cancado Trindade, A. A. (s.f.). *La persona humana como sujeto del derecho internacional: consolidación de su posición al inicio del siglo XXI*. Recuperado el 01 de Marzo de 2015, de
file:///C:/Users/acaballero/Downloads/cancado%20trindade.pdf
- Castella Andreu, J. M. (2007). Hacia una protección multinivel de los derechos en España. El reconocimiento de derechos en los Estatutos de Autonomía de las comunidades autónomas. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*(120), 723-741.

- Centro de Derechos Humanos. (2011). *Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Introducción a sus Mecanismos de Protección*. (C. Medina Quiroga, & C. Nash Rojas, Edits.) Chile: Facultad de Derecho. Universidad de Chile. Obtenido de <file:///C:/Users/acaballero/Downloads/mecanismos%20de%20proteccion.pdf>
- CIES, CIES-Observatorio del Derecho a la Salud & CLADEM. (2007). *Jurisprudencia sobre la protección del derecho a la salud en cuatro países andinos y en el Sistema Interamericano*. (C. -C. Social-, C. -O. Salud, & C. -C. Mujer-, Edits.) Lima, Perú: Ediciones Nova Print SAC. Recuperado el 15 de Febrero de 2015, de <http://www.cladem.org/images/archivos/publicaciones/regionales/desc/Jurisprudencia-sobre-la-proteccion-del-derecho-a-la-salud-en-4-paises-andinos.pdf>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2000). *Observación General No. 14*. 22 período de sesiones.
- Constitución Política de Colombia*. (1991). República de Colombia.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). *Pacto de San José de Costa Rica*. San José de Costa Rica: (Entró en vigencia el 18 de julio de 1978).
- Corte Constitucional. (1992). *Sentencia T-484-92*. (M. S. Greffenstein, Ed.) Bogotá.
- Corte Constitucional. (2008). *Sentencia T-760 de 2008*. Bogotá: M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.
- Corte Constitucional de Colombia. (M.P. Rodrigo Uprimny Yepes). *Sentencia T-1319-01*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos . (2004). *Caso 19 Comerciantes vs. Colombia*. Sentencia de 5 de julio de 2004.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay*. (Fondo, Reparaciones y Costas): Sentencia de 29 de marzo de 2006.
- Courtis, C. (2005). La protección de los derechos económicos, sociales y culturales a través del artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En C. Courtis, D. Hauser, & G. Rodríguez Huerta, *Protección Internacional de Derechos Humanos. Nuevos desafíos* (págs. 1-66). México: Porrúa-ITAM.
- Defensoría del Pueblo. (2015). *La Tutela y el Derecho a la Salud y a la Seguridad Social 2014*. Bogotá: Defensoría Delegada para la Salud, la Seguridad Social y la Discapacidad.
- Duguit, L. (1922). *The concept of public service* (Vol. 32). Yale L. J.

- Ely Yamin, A. (2006). *Derechos económicos, sociales y culturales en América Latina. Del invento a la herramienta.* (C. I. Desarrollo, Ed.) México.
- Facultad de Derecho de la Universidad de Limburgo. (1986). *Principios de Limburgo. Sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.* Maastricht, Países Bajos.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal.* Madrid: Trotta.
- Fuentes Alcedo, C. I. (2006). Protegiendo el Derecho a la Salud en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Estudio Comparativo sobre su Justiciabilidad desde un Punto de Vista Substantivo y Procesal. *American University International Law Review*, 22(1), 7-33. Recuperado el 15 de Febrero de 2015, de [file:///C:/Users/jumbo/Downloads/Protegiendo%20el%20Derecho%20a%20la%20Salud%20en%20el%20Sistema%20Interamericano%20de%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/jumbo/Downloads/Protegiendo%20el%20Derecho%20a%20la%20Salud%20en%20el%20Sistema%20Interamericano%20de%20(1).pdf)
- García Méndez, E. (2004). Origen, sentido y futuro de los derechos humanos: reflexiones para una nueva agenda. *Revista Internacional de Derechos Humanos*(1), 7-19. Obtenido de http://www.scielo.br/pdf/sur/v1n1/es_a02v1n1.pdf
- Gómez Fernández, I., & Montesinos Padilla, C. (2013). Agotamiento de los recursos internos y otras exigencias de admisibilidad. En R. D. -DHES-, *Protección Multinivel de Derechos Humanos -Manual-* (págs. 213-240). Barcelona: Universitat Pompeu Fabra y Comisión Europea.
- Gómez-Robledo Verduzco, A. (2008). Interpretación de los Tratados en Derecho Internacional. En U. N. México, *Derecho Internacional* (Vol. 5a Edición , págs. 195-205). México, D.F: Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Jiménez, W. G. (2008). El enfoque de políticas públicas y los estudios sobre gobierno. Propuestas de encuentro. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*(41), 2-14.
- Kennedy, D. (2002). The international human rights movement: part of the problem. En C. University, R. Dickinson, E. Katselli, C. Murray, & O. W. Pedersen (Edits.), *Examining Critical Perspectives on Human Rights* (págs. 2-34). Cambridge University Press.
- Kennedy, D. (2002). *Two Globalizations of Law and Legal Thought: 1850-1968* (Vol. 36). Suffolk Law Review.
- Lamprea, E. (2011). *La Constitución de 1991 y la Crisis de la Salud. Encrucijadas y salidas.* (V. d. Andes, Ed.) Bogotá: Ediciones Uniandes.

- Ley 1751 de 2015. (2015). *Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*. Colombia.
- Nikken, P. (2010). La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales. *Revista IIDH*, 52, 55-140.
- Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007). *El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*.
- Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud. (2010). *Resolución CD 50.R8 "La salud y los derechos humanos"*. Washington, D.C. EUA: 50° Consejo Directivo. 62a Sesión del Comité Regional. .
- Pinto, M. (1997). El principio pro homine. Criterios hermenéuticos y pautas para la regulación de los derechos humanos. En M. Abregú, & C. Courtis, *La aplicación de los tratados internacionales sobre derechos humanos por los tribunales locales* (págs. 163-171). Buenos Aires: Del Puerto-CELS.
- Pisarello, G. (2007). *Los derechos sociales y sus garantías*. Madrid: Trotta, S.A.
- Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. (2010). *Los derechos económicos, sociales y culturales: exigibles y justiciables*. México: Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas .
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales . (1988). *Protocolo de San Salvador*. San Salvador: (Entró en vigor el 16 de noviembre de 1999).
- Salvioli, F. (s.f.). *La protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano de derechos humanos*. Recuperado el 01 de Marzo de 2015, de file:///C:/Users/acaballero/Downloads/Salvioli_Proteccion_de_los_DESC_en_el_SIDH.pdf
- Sánchez Mojica, B. E. (2015). El lugar de los derechos humanos en el derecho internacional. En Universidad de los Andes, *Derecho Internacional, Poder y Límites del Derecho en la Sociedad Global* (págs. 207-235). Bogotá: Uniandes.
- Steiner, H., Alston, P., & Goodman, R. (2007). *International Human Rights in Context*. Estados Unidos: Oxford.

- Universidad de los Andes. (2015). El lugar de los derechos humanos en el derecho internacional. En U. d. Andes, *Derecho internacional. Poder y límites del derecho en la sociedad global* (págs. 207-235). Bogotá, Colombia: Ediciones Uniandes.
- Uprimny, R. (2008). Una introducción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y a su sistema de fuentes. En A. Rengifo Lozano, *Derecho Internacional de los Derechos Humanos y sistemas internos de protección y reparación* (pág. 61). Bogotá: Ministerio de Relaciones Exteriores y Universidad Externado de Colombia.
- Uribe Muñoz, A. (2009). *Sercoldes*. (C. C. -Colombia, Ed.) Recuperado el 28 de 08 de 2015, de <http://www.sercoldes.org.co/images/pdf/derechos-economicos-socialesyculturales.pdf>
- Urueña, R. (2013). ¿Protección Multinivel de los Derechos Humanos en América Latina? Oportunidades, Desafíos y Riesgos. En Red Derechos Humanos y Educación Superior -DHES-, *Protección Multinivel de Derechos Humanos - Manual-* (págs. 17-46). Barcelona: Universitat Pompeu Fabra y Comisión Europea.
- Weber, M. (1964). *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. México: Fondo de Cultura Económica.